

Enmienda transaccional a la Proposición no de Ley relativa al cáncer infantil (Nº de expediente 161/1982)

Texto enmienda:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1- Revisar en las convocatorias públicas destinadas a financiar la investigación y ensayos clínicos los criterios de selección de manera que se financien adecuadamente aquellos proyectos solventes de investigación en el cáncer pediátrico.
- 2- Evaluar y promover las técnicas de diagnóstico y los tratamientos oncológicos infantiles con agentes biológicos más específicos y potencialmente menos tóxicos, **respetando, en todo caso, las autorizaciones y procedimientos legales de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, respecto a los ensayos clínicos y las autorizaciones de nuevos medicamentos.**
- 3- Fomentar la creación de centros especializados y unidades oncológicas pediátricas especializadas para los distintos tipos de cáncer infantil, centralizando esfuerzos y garantizando la atención adecuada de los pacientes, **en el marco del procedimiento de designación del CSUR.**
Recomendar a través de los instrumentos de coordinación sectorial que todas las unidades de oncología infantil, cuenten con una unidad de seguimiento que trabaje de manera coordinada con el médico de familia en el seguimiento e identificación precoz y tratamiento de problemas médicos asociados al tratamiento recibido, **en el marco del documento “Unidades Asistenciales del cáncer en la infancia y adolescencia. Estándares y recomendaciones de calidad y seguridad” aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**
- 4- Elevar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud una propuesta con el fin de mejorar el sistema de derivación de enfermos entre comunidades autónomas que actualmente incrementa el tiempo de atención de los pacientes con el consiguieren perjuicio para su tratamiento.
- 5- **Consensuar con las comunidades autónomas la posibilidad de incluir las distintas variantes del cáncer infantil de manera desagregada en los registros poblacionales de cáncer que no lo tengan con el fin de poder conocer mejor su incidencia y supervivencia y contribuir al desarrollo de la investigación de las enfermedades, facilitando la transmisión de datos con otros registros de patologías similares, como por ejemplo, en el caso de DIGP el sistema SIOPE.”**